

Lobos, 12 de Mayo de 2009.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S / D

Ref.: Expte. Nº 129/2008 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2451**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Expediente Nº 129/2008 de este H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Instituto Cultural, se encuentra promoviendo a todo el territorio provincial como una plaza para la filmación de películas y publicidades.

Que, dentro del mencionado Organismo Provincial se ha creado un espacio de gestión y mediación para atender las necesidades de productoras, directores, canales de televisión o grupos que deseen filmar en espacios públicos del territorio de la Provincia.-

Que el Área de Cine y Artes Audiovisuales de la Dirección de Industrias Creativas dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Culturales del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires ha realizado un catalogo fotográfico, tanto en formato impreso como en soporte digital, de los principales sitios de interés de cada Partido de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el Municipio de Lobos ha realizado un aporte importante de material fotográfico e informativo que forma parte del mencionado catálogo.-

Que este catalogo será distribuido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, en las principales productoras (nacionales o extranjeras) y en las diversas escuelas de cine, facultades e institutos de producción audiovisual del país, tanto privadas como públicas.-

Que nuestro Partido de Lobos está siendo en estos tiempos, un lugar ideal para la producción de Artes Audiovisuales debido a la privilegiada ubicación geográfica y las cortas distancias que lo separan de los grandes centros urbanos.-

Que, en el mismo sentido, tanto en su planta urbana, suburbana como rural, Lobos es una plaza de filmación con una diversidad paisajística, estilística y arquitectónica adecuada para la actividad audiovisual, sobretodo para el mercado de la publicidad.-

Que ello genera un importante movimiento económico para todo el Partido, debido a la oferta de bienes, servicios e infraestructura que la comunidad y sus empresas pueden ofrecer.-

Que el turismo se ve directa y automáticamente promocionado a través de las imágenes que se difundan en las producciones audiovisuales que puedan realizarse en el territorio del Partido de Lobos.-

Que, además, es vital la consolidación del rol del Estado para equilibrar las demandas de los distintos sectores que participan y que se entrelazan para lograr que nuestra comunidad continúe siendo un espacio con inmensa potencialidad para la producción cinematográfica.

Que, en el mismo sentido, es el Estado el que debe tener la capacidad para articular sectores, equilibrar mercado y generar condiciones de crecimiento como base fundamental para consolidar una organización de manera estructural en el entramado productivo local.

Que, en tal sentido, debe ser parte de la Política Cultural del Municipio el estímulo a este tipo de actividades.-

Que, actualmente no existe y por tal motivo se hace necesaria la organización y el ordenamiento del desarrollo de las actividades de filmación en los espacios públicos de nuestro Partido, a través de una oficina específica y un Protocolo de Filmación que oriente el funcionamiento de la misma.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 2451

CAPÍTULO 1

CREACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE PERMISOS DE FILMACIÓN

ARTÍCULO 1º: La tramitación y el otorgamiento de las Habilitaciones y Permisos de Filmación en el Partido de Lobos se regirán por lo Dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Créase en el ámbito del Área de Cultura de la Municipalidad de Lobos, una Oficina de Permisos de Filmación (OPF) destinada a la organización y el ordenamiento de las Producciones Audiovisuales y a la promoción del Partido de Lobos como plaza para la filmación de Películas y Publicidades.-

ARTÍCULO 3º: La Oficina de Permisos de Filmación (OPF), funcionará como un único espacio de gestión y mediación en el Municipio, para atender las necesidades de los productores, directores, canales de televisión, grupos o personas físicas que deseen filmar en el Partido de Lobos y generar un vínculo con las empresas prestadoras de servicios y otras áreas municipales. Serán funciones de la OPF también:

- a) Realizar la Gestión de las Habilitaciones y Permisos de Filmación en el menor tiempo posible, atendiendo las características a las que responden las Producciones Audiovisuales.-
- b) Recepcionar las inquietudes y consultas sobre el estado de los trámites de Habilitaciones y Permisos de Filmación.-
- c) Asegurar que las solicitudes de Habilitaciones y Permisos de Filmación cumplan la totalidad de lo establecido en la presente Ordenanza y su presentación se realice de forma clara y legible, antes de ser iniciado el trámite por Mesa de Entradas.-
- d) Gestionar reuniones entre los interesados y otras Áreas del Gobierno Municipal, a fin de planificar el uso del espacio público de manera integral.-
- e) Comunicar a los solicitantes y a la comunidad en general el otorgamiento y/o negativas de las Habilitaciones y Permisos de Filmación solicitados.-
- f) Velar, en conjunto con las demás Áreas Municipales, por el buen uso y cuidado del Espacio Público y el Medio Ambiente.-
- g) Llevar un Registro de Producciones Audiovisuales realizadas en el Partido de Lobos.-
- h) Llevar un Archivo Fílmico o Videoteca de las Producciones Audiovisuales realizadas en el Partido de Lobos.-

ARTÍCULO 4º: A los fines de la presente Ordenanza, queda establecido que:

- a) Toda autorización de Uso del Espacio Público para filmar, quedará sujeta a la evaluación de las distintas Áreas Municipales, respecto de la factibilidad de otorgamiento del Permiso, de acuerdo a las distintas variables que puedan intervenir en dichos espacios para el momento en que los permisos puedan ser solicitados.
- b) Las Obras y los Servicios Públicos, las aperturas o cortes que deban realizar el Municipio o las Empresas de Servicios Públicos, tendrán prioridad para el Uso del Espacio Público.-
- c) Cuando el Uso del Espacio Público pueda ocasionar un lucro cesante a comerciantes o incomodidades de cualquier índole a vecinos de la zona afectada, será responsabilidad de los solicitantes toda compensación hacia los mismos.-
- d) De constatarse posibles conflictos en virtud de las autorizaciones que puedan ser otorgadas, los solicitantes deberán presentar por escrito, una Nota con firma, aclaración y N° de Documento de Identidad, del setenta y cinco por ciento (75%) de los eventuales comercios y vecinos damnificados, en la que se exprese la conformidad de los mismos respecto a la realización de la Producción.-

CAPÍTULO 2 **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES EN ESPACIOS DEL DOMINIO PRIVADO**

ARTÍCULO 5º: Solicítase a las productoras, directores, canales de televisión, grupos o personas físicas que deseen llevar adelante Producciones Audiovisuales en propiedades del dominio privado, informen de su realización a la OPF con el solo objeto de dejar asentadas las mismas en el Registro de Producciones Audiovisuales del Partido de Lobos. Asimismo, solicítase a todo aquel vecino que autorice el uso de una propiedad de su dominio para la realización de Producciones Audiovisuales informe también de ello a la OPF, a fin de dar aviso a propiedades linderas y de la zona y/o barrio por razones de seguridad y prevención.-

ARTÍCULO 6º: Queda establecido que cuando el rodaje se realice en locaciones interiores o propiedades privadas y sea necesario un espacio de la vía pública para estacionamiento, deberá solicitarse igualmente autorización a través del “Formulario de Estacionamiento”, del modo en que lo establece la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO 3 **HABILITACIÓN PARA LA FILMACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DEL PARTIDO DE LOBOS**

ARTÍCULO 7º: Para poder utilizar una Plaza o Set de Filmación, los interesados deberán tener vigente una “**Habilitación para la Filmación en la Vía Pública del Partido de Lobos**” que les permitirá filmar con cámara en mano y, en caso de necesitar la ocupación de espacios públicos, permitirá solicitar los permisos pertinentes cada vez que así lo requieran. Dicha Habilitación será válida hasta el 31 de Diciembre del año en que se otorgue y deberá ser renovada en forma anual.-

ARTÍCULO 8º: La Habilitación para la Filmación en la Vía Pública del Partido de Lobos, será otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, luego de cumplimentado el trámite pertinente y una vez verificada la correcta presentación de la Documentación.-

ARTÍCULO 9º: Una vez otorgada la Habilitación para la Filmación en la Vía Pública del Partido de Lobos, el peticionante estará en condiciones de solicitar los “Permisos de Filmación” del espacio público específico y necesario para cada proyecto de rodaje.-

ARTÍCULO 10º: Para el inicio del trámite de obtención de la Habilitación para la Filmación en la Vía Pública del Partido de Lobos, el solicitante deberá presentar ante la OPF, la siguiente Documentación, sin la cual no se dará curso a ninguna tramitación:

- a) Original y una (1) copia del “Formulario de Solicitud de Habilitación”, solicitando la “Habilitación para la filmación en la Vía Pública del Partido de Lobos”, y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 1.-
- b) Dos (2) Copias del Certificado de inscripción en AFIP.

- c) Dos (2) Copias del Certificado de inscripción del INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales), tal cual lo establece el Art. 57 de la Ley de Fomento a la Actividad Cinematográfica Nacional N° 17.741
- d) Original y dos (2) copias de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y su plan de pagos
- e) Original y dos (2) copias del último comprobante de Pago del Seguro.
- f) Dos (2) copias de la 1ª y 2ª hoja del Documento de Identidad del responsable del rodaje, o en su defecto, de quien lo represente en el inicio y seguimiento del trámite ante la Municipalidad de Lobos.-
- g) Dos (2) copias, con carácter de Declaración Jurada, del “Formulario de Autorización de Trámites” otorgada por el responsable del rodaje, a quien lo represente en el inicio y seguimiento del trámite de Permisos de Filmación ante la Municipalidad de Lobos, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 2.-
- h) Original y una (1) copia de Certificado de Alumno de la Carrera, expedido por la Institución Educativa a la que pertenece, para el caso de Estudiantes de Carreras de Cine o afines a las Artes Audiovisuales.-

ARTÍCULO 11º: Establézcase un período de setenta y dos (72) horas hábiles de duración del trámite administrativo, con el objeto de agilizar el otorgamiento de la Habilitación para la Filmación en la Vía Pública del Partido de Lobos al solicitante, contándose a partir de la fecha y la hora de Inicio del trámite en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Lobos.-

CAPÍTULO 4 **PERMISOS DE FILMACIÓN**

ARTÍCULO 12º: Entiéndase por “Permisos de Filmación” a las solicitudes aprobadas de uso del espacio público específico y necesario para cada uno de los proyectos de rodaje que las productoras, directores, canales de televisión, grupos o personas físicas deseen realizar, una vez obtenida la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos.-

ARTÍCULO 13º: A los efectos de tramitar los Permisos de Filmación los solicitantes deberán, en primera instancia, completar en su totalidad y con carácter de Declaración Jurada, dos (2) copias del “Formulario de Proyecto”, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 3, para cada Proyecto de Rodaje que deseen llevar adelante. Una vez completado el “Formulario de Proyecto” la OPF le asignará un “Número” que quedará establecido en dicho Formulario como así también en los sucesivos “Formularios Generales” referidos al Proyecto en cuestión.-

ARTÍCULO 14º: A los efectos de continuar la tramitación de los Permisos de Filmación, los solicitantes deberán completar dos (2) copias del “Formulario General”, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 4.-

ARTÍCULO 15º: El “Formulario General” se completará por “Set de Filmación”, indicando la ocupación del Espacio Público en particular con cortes de calles, uso de veredas, estacionamientos, espacios verdes, etc; aclarando además a qué Proyecto de Rodaje corresponde.-

ARTÍCULO 16º: A los fines de obtener un detalle específico para la evaluación del Set de Filmación, deberán adjuntarse al “Formulario General”, dos (2) copias de los siguientes ítems:

- a) Habilitación para la Filmación en la Vía Pública de Lobos
- b) Informe General del Rodaje, que incluya:
 - Sinopsis General de cada Escena a desarrollar
 - Plan de Rodaje
 - Toda especificación posible que indique cómo se utilizará el espacio y el tiempo
- c) Plano del Set de Filmación, marcando todos los detalles posibles de utilización del espacio a utilizar.-

CAPÍTULO 5

TARIFAS PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA FILMAR

ARTÍCULO 17º: Una vez completados todos los Formularios y adjuntada toda la Documentación, se dará inicio al trámite por Expediente en Mesa de Entradas, abonando la tarifa para ello estipulada en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 18º: Queda establecido que el Uso de Espacios Públicos para Filmar en el Partido de Lobos, se encuentra gravado por la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 19º: Queda establecido también, que las tarifas abonadas en concepto de Uso de Espacios Públicos para Filmar, no incluyen ningún tipo de trabajo o tareas del Personal Municipal, seguridad adicional sea ésta Policía, Bomberos o Emergencias Médicas, cuestiones que correrán por cuenta de los peticionantes.-

CAPÍTULO 6

SOBRE LA OCUPACIÓN Y EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA FILMAR:

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará las autorizaciones para el corte de calles, bocacalles, avenidas, boulevares, puentes, paseos peatonales, sendas, ocupación de veredas, estacionamientos y demás espacios públicos, ante las solicitudes realizadas por las productoras, directores, canales de televisión, grupos o personas físicas con el objeto de realizar filmaciones, acorde a las normativas vigentes. Asimismo se establece que las autorizaciones de estacionamiento se otorgarán solamente para camiones, fletes, móviles de exterior, generadores, plumas, grúas, etc, afectados exclusivamente a la filmación.-

ESTACIONAMIENTOS:

ARTÍCULO 21º: Para la solicitud de autorización de estacionamiento en los espacios públicos o adyacencias donde se deseen realizar las filmaciones, el peticionante deberá completar el "Formulario de Estacionamientos", que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 5, y adjuntar un detalle completo del o los tipos de vehículos que ocuparán los espacios, incluyendo como mínimo los datos del tipo, modelo, peso, dimensiones, etc, de cada uno.-

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios generales para otorgar autorizaciones de estacionamiento:

- a) En la Red de Tránsito Pesado, en calles de intenso tránsito y en el área central se podrán otorgar permisos de estacionamiento los días hábiles de 21:00 a 7:30 horas.
- b) En el resto de las calles de la Ciudad y en las arterias que no forman parte de la red mencionada en el inciso anterior, se podrá otorgar el permiso de estacionamiento.

ARTÍCULO 23º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar excepciones a lo establecido en el Artículo anterior, previa evaluación y justificación del Área específica, en concordancia con lo fijado en la presente norma.-

CORTES DE CALLES

ARTÍCULO 24º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área específica, evaluará la procedencia de las solicitudes de autorización de cortes y otras variaciones en el tránsito, debiendo el peticionante, informar el tipo (prolongado, corte por toma, etc.), motivo (toma de sonido, etc), horario, cantidad de personas que ocuparán el espacio, equipamiento del set de filmación, y todo aquel detalle que complemente dicha información.-

ARTÍCULO 25º: No podrán autorizarse cortes de manera total ni prolongada para los rodajes, en los siguientes casos:

- a) Cuando la solicitud incluya avenidas, boulevares o calles con doble sentido de circulación, en días hábiles en la Zona Central Administrativa

- b) Cuando la solicitud incluya calles que integren la red de tránsito pesado en días hábiles.
- c) Cuando la solicitud incluya calles linderas a centros asistenciales (hospitales, sanatorios, clínicas, etc.) con ingreso y egreso de servicio de emergencias médicas.
- d) Cuando la solicitud incluya calles linderas a dependencias de las fuerzas de seguridad y/o bomberos y no se presente notificación de autorización de la realización de dicha actividad, por parte de autoridad competente de dichas Instituciones.
- e) Cuando la solicitud incluya calles de centros comerciales, en el caso en que no existan entradas alternativas a dicho centro.
- f) Cuando la solicitud incluya calles que formen parte de pasos a nivel en días hábiles.
- g) Cuando la solicitud incluya calles que formen parte de puentes en días hábiles.
- h) Cuando la solicitud incluya calles por la que circulen más de una línea de colectivos. En días hábiles de 07:00 a 22:00 hs. lo evaluará el Área específica como consideración especial en virtud del proyecto de que se trate.
- i) En días hábiles en horario de ingreso y egreso a escuelas y colegios en las calles de tales establecimientos.
- j) En días hábiles en horario pico (de 08:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas) en las calles con doble sentido de circulación y que funcionan como vías de ingreso y egreso a la Ciudad. Fuera de este horario y en días no hábiles, en caso de poseer un permiso de corte total y si en algún momento las condiciones del rodaje lo permiten, la productora deberá ceder el paso de vehículos.-

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Artículo, se podrán otorgar excepciones en virtud de la evaluación que realice Área específica del Municipio, teniendo en cuenta la forma en que los cortes dificulten el tránsito, el tiempo que demandarán, como así también el hecho de que puedan existir posibles pasos alternativos cercanos.

ARTÍCULO 26º: Establézcase la obligación de los responsables del rodaje de permitir el paso en todo momento a los vecinos frentistas y a los vehículos de emergencia. Asimismo se encuentran obligados a la apertura y/o circulación del tránsito, en los momentos en que la filmación lo permita, independientemente de poseer autorización de cortes totales de calles en cualquiera de las circunstancias.-

ARTÍCULO 27º: En el caso de solicitudes de corte de carriles y/o manos, el peticionante deberá indicar fechas, coberturas (si se necesitan), horario, cantidad de carriles, de qué mano y motivo (armado de carro de travelling, etc.) para una evaluación más completa y precisa del pedido.-

ARTÍCULO 28º: No se autorizará la afectación en forma parcial de los carriles de aquellas calles y avenidas que tengan instaladas paradas de transporte público de pasajeros, cuando dicha afectación toma más de una parada. Podrán realizarse excepciones siempre y cuando la parada anterior y posterior a la que se ve afectada, se encuentren liberadas. En este caso, el solicitante queda obligado a notificar a las empresas de transporte público involucradas sobre la parada que se verá afectada.

ARTÍCULO 29º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá otorgar autorización para la realización de "Recorridos". En caso de necesidad de un recorrido, deberán indicarse con exactitud la cantidad de cuadras y el lugar de la base (estacionamiento). El peticionante deberá adjuntar un plano indicando el nombre de las arterias principales y transversales para tal fin.

VEREDAS, PASAJES PEATONALES, SENDAS, PUENTES, PLAZAS, PARQUES, RIVERAS Y OTROS ESPACIOS VERDES

ARTÍCULO 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Áreas específicas, evaluará la procedencia de las solicitudes de autorización de ocupación de veredas, pasajes peatonales, sendas, puentes, plazas, parques, riveras u otros espacios verdes, debiendo el peticionante informar el tipo de uso, horario, cantidad de personas que ocuparán el espacio, equipamiento del set de filmación que ocupará el espacio, y todo aquel detalle que complemente dicha información.-

ARTÍCULO 31º: Se considerará una (1) vereda, al total de una (1) cuadra, independientemente de que la fracción de la vereda que sea necesaria utilizar para el rodaje sea inferior al total de la

cuadra.-

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar el corte de Puentes, Pasajes Peatonales o Sendas previa evaluación y justificación de las Áreas específicas, en concordancia con lo establecido en la presente norma y siempre que existan pasos alternativos que no obstaculicen la normal circulación del tránsito y los peatones.-

ARTÍCULO 33º: Queda expresamente prohibida realización de instalaciones fijas de cualquier índole en cualquier Espacio Público del Partido de Lobos, como así también el acceso de vehículos de cualquier tipo sobre las veredas, pasajes, sendas, plazas, parques, riveras u otros espacios verdes a los que se autorice su ocupación y/o uso para filmación.

ARTÍCULO 34º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el uso de "Travelling" sobre veredas, pasajes peatonales, sendas, puentes, plazas, parques, riveras u otros espacios públicos, previa evaluación y justificación del Área específica, debiendo el peticionante adjuntar un croquis donde conste la instalación del mismo en el lugar específico del espacio público que se desea utilizar para la filmación. Para los casos en que el "Travelling" deba utilizarse sobre el césped de espacios verdes deberá informarse la forma de instalación del mismo para evitar daños. El Área específica evaluará la procedencia del pedido ante esta última situación.-

ARTÍCULO 35º: Queda expresamente prohibida la manutención en la vía pública, como así también la instalación de "Catering" y cualquier tipo de elemento destinado a ello. Sin perjuicio de lo precedente se autorizará la utilización de una pequeña mesa para refrigerio.-

ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALES VIALES Y/O SEÑALÉTICA

ARTÍCULO 36º: Queda prohibida la modificación y/o manipulación del Alumbrado Público y las Señales Viales y/o Señalética.

ARTÍCULO 37º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar excepciones a lo normado en el Artículo anterior sobre modificación y/o manipulación del Alumbrado Público, siempre que la Empresa prestadora del Servicio de Energía Eléctrica autorice por escrito la solicitud que deberá realizar ante ésta el peticionante, como así también que pueda disponer de personal a su cargo para la realización de las tareas que se deban llevar a cabo.-

ARTÍCULO 38: Queda expresamente prohibida la modificación y/o manipulación del Alumbrado Público por Personal Municipal, a excepción de que así lo solicite por escrito la Empresa prestadora del Servicio de Energía Eléctrica y el Área específica así lo pueda disponer. Del mismo modo se prohíbe la manipulación y/o modificación del Alumbrado Público por personal de las productoras, canales de televisión o grupos que estén realizando Producciones. En caso de que la Empresa, o el Municipio cuando ésta lo solicite, no cuente con Personal disponible para la realización de las tareas y la Productora, Director, Canal de Televisión o Grupo que realice la Producción cuente con personal especializado y matriculado para ello, podrá solicitarse autorización a la Empresa para la actuación del citado personal y podrá efectuar la realización de las tareas siempre que la Empresa lo autorice específicamente y por escrito.-

ARTÍCULO 39º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar excepciones a lo normado en el Artículo 36º, para el caso de las Señales Viales y Señalética siempre que las tareas de modificación o manipulación puedan ser llevadas adelante exclusivamente por Personal Municipal idóneo del Área específica, cuando ésta evalúe pertinente la solicitud y tenga disponibilidad para la realización de las mismas. En caso de no tener disponibilidad de personal municipal, el Área específica podrá autorizar por escrito y de manera detallada a Personal idóneo de la Productora que esté realizando el rodaje, a la manipulación y/o modificación de las señales viales o señalética, para que éste lo realice.-

EDIFICIOS PÚBLICOS Y PREDIOS ABIERTOS

ARTÍCULO 40º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el uso de Edificios Públicos y dependencias que estén bajo su exclusivo dominio, sean estos espacios cerrados o predios abiertos para la realización de filmaciones, previa evaluación de las Áreas

involucradas.-

ARTÍCULO 41º: Las autorizaciones para la filmación en Edificios Públicos o Predios Abiertos que no pertenecen al dominio del Departamento Ejecutivo Municipal, deberán ser solicitadas a la autoridad competente del Organismo o Entidad a la que pertenecen. El peticionante deberá adjuntar una (1) copia certificada de la mencionada autorización, al trámite de Permisos de Filmación que esté llevando adelante.-

ARTÍCULO 42º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el uso del Cementerio Municipal como plaza para filmación, exclusivamente en los horarios de apertura establecidos para el mismo. Queda expresamente prohibida la realización de tomas o planos específicos de cualquier tipo de sepultura.-

CAPÍTULO 7 **ANULACIONES Y MODIFICACIONES**

ARTÍCULO 43º: Queda establecido que cualquier modificación y/o anulación de solicitudes de "Permisos de Filmación", deberá ser comunicada por escrito a la OPF con un mínimo de 24 horas, a través del "Formulario de Anulación", que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo 6.-

ARTÍCULO 44º: La anulación de cualquier "Permiso de Filmación" será autorizada sin perjuicio de la tarifa oportunamente abonada por el mismo y sin derecho a reclamo alguno por parte del peticionante.-

CAPÍTULO 8 **RÉGIMEN DE SANCIONES**

ARTÍCULO 45º: Sin perjuicio de la aplicación de las normativas vigentes, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Falta de Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos: en caso de realización de Filmaciones en la Vía Pública sin contar con la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos:
 - Primera Instancia: Multa equivalente al monto de un (1) sueldo básico Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos.-
 - Segunda Instancia: Multa equivalente al monto de dos (2) sueldos básicos Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos.-
 - Tercera Instancia: Multa equivalente al monto de tres (3) sueldos básicos Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos.-

- b) Falta de Permisos de Filmación: en caso de realización de Rodajes en Espacios Públicos que no cuenten con el Permiso de Filmación respectivo:
 - Primera Instancia: Multa equivalente al monto de un (1) sueldo básico Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos.-
 - Segunda Instancia: Multa equivalente al monto de un (1) sueldo básico Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos y la Suspensión de la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos por tres (3) días.-
 - Tercera Instancia: Multa equivalente al monto de un (1) sueldo básico Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos.-

Lobos y la Suspensión de la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos por siete (7) días.

- Cuarta Instancia: Multa equivalente al monto de un (1) sueldo básico Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos y la Suspensión de la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos por treinta (30) días.-
- c) Uso indebido, modificaciones o daños del Espacio Público autorizado; o casos de utilización de cortes de tránsito o estacionamientos no autorizados, utilización de veredas para colocar cámaras y/o depositar elementos de cualquier índole no autorizados que obstruyan la normal circulación de peatones o el ingreso de vecinos a hogares o comercios; obstrucciones de rampas, vados o cualquier otro espacio no autorizado expresamente a tales efectos; como así también la utilización de grúas sin autorización; modificación de la señalética y/o el Alumbrado Público sin autorización; la no posesión de seguridad suficiente durante el rodaje o cualquier otra falta o contravención establecida en la normativa vigente:
- Primera Instancia: Multa equivalente al monto de un (1) sueldo básico Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos.-
 - Segunda Instancia: Multa equivalente al monto de dos (2) sueldos básicos Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos y la Suspensión de la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos por quince (15) días.-
 - Tercera Instancia: Multa equivalente al monto de tres (3) sueldos básicos Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos y la Suspensión de la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos por treinta (30) días.
 - Cuarta Instancia: Multa equivalente al monto de diez (10) sueldos básicos Categoría diez (10) correspondiente a empleados de la Municipalidad de Lobos y la Suspensión de la Habilitación para Filmar en la Vía Pública del Partido de Lobos por seis (6) meses.-

ARTÍCULO 46º: En todos los casos, las sanciones a aplicarse serán notificadas fehacientemente, conforme a procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 47º: Queda establecida la obligación del/los responsables del rodaje, de dejar en las mismas condiciones en que fueron recibidos los Espacios Públicos autorizados al iniciar la filmación. Cualquier mejora en los mismos deberá ser expresa y específicamente autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal quedando, en tal caso, dichas mejoras en favor de la Municipalidad de Lobos sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del peticionante.-

CAPÍTULO 9 **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 48º: Quedan exentos de todo canon y/o cobro de Tasa municipal por la tramitación y otorgamiento de las habilitaciones y permisos de filmación para las producciones realizadas por productores con domicilio en la Partido de Lobos, ya sean estas de carácter amateur o profesional.-

ARTÍCULO 49º: Queda establecido el compromiso de los responsables de la Producción Audiovisual realizada en Espacios Públicos del Partido de Lobos que, una vez finalizado el producto, deberá ser presentado y exhibido en la comunidad, como así también la cesión de dos (2) copias del mismo que pasarán a formar parte del Archivo Fílmico o Videoteca de la OPF.-

ARTÍCULO 50º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar los Permisos que pudiese haber otorgado para el Uso de Espacios Públicos para Filmar, cuando razones o

eventualidades de fuerza mayor así lo ameriten, debiendo informar a la parte interesada con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.-

ARTÍCULO 51º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-